

17/04/2024

La **Instrucción 1/2024** de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifican los apartados 6.1, 6.3, 8.1, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.8 y 8.14 de la Instrucción 3/2019 de 4 de diciembre, en materia de **jornada laboral, vacaciones y permisos** en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía de sus Instituciones, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial y se introducen nuevos apartados 8.6.bis, 8.17 y 8.18.

### PREGUNTAS FRECUENTES

- **¿Cuántos días pertenecen por ingreso de un familiar?** En el caso de que la persona ingresada sea el cónyuge, la pareja de hecho o un pariente de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, así como cualquier otra persona distinta a las anteriores que conviva con el personal empleado público en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de ella, **será de 5 días**. En el caso de segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso **será de 4 días**. Estos permisos se entienden que se podrán disfrutar siempre que la persona esté ingresada. En el caso de que la persona reciba el alta hospitalaria y **precise de cuidados en el domicilio**, el permiso se podrá disfrutar hasta su totalidad, **teniendo que venir reflejada esta necesidad en el informe médico**.
- **¿Cuántos días pertenecen por fallecimiento?** En el caso de que la persona que fallezca sea el cónyuge, la pareja de hecho o un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **3 días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad de residencia del trabajador o trabajadora y 5 días en el caso de que la localidad se diferente**. En el caso de segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **2 días para la misma localidad de residencia del trabajador o trabajadora y 4 días en el caso de que la localidad sea diferente**.
- **¿Qué es el permiso parental?** Es un permiso de **ocho semanas** que se pueden disfrutar hasta que el menor haya cumplido los **ocho años de edad**. Este permiso es **no retribuido** y se debe disfrutar por semanas completas, avisando con dos semanas de antelación al Centro Directivo. Se podrá disfrutar siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.
- **¿Qué es eso del permiso por urgencias?** Es un permiso que nos da derecho a ausentarnos del trabajo por **causas de fuerza mayor y urgentes** cuando los motivos estén relacionados con familiares o personas convivientes, haciendo que nuestra presencia sea indispensable e inmediata. El cómputo se hará por horas, con una equivalencia total de cuatro días anuales. Dentro de estos permisos **no se incluye el acompañamiento de familiares a consultas médicas**, ya que las consultas no son urgencias que ocurran, están programadas en el tiempo y se puede prever la ausencia con otros permisos.